

000000-02

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPA
ÑIA ANONIMA DENOMINADA

PANPOST S.A. -.-.-.-.-

(Capital: S/ 2'000.000,00) -.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día once de enero de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: Alexandra Caizahuano Andrade, soltera, estudiante; Lorena Pumares Avilés, soltera, estudiante; Fabrizio Yannuzzelli Vernaza, soltero, estudiante; Andrés Rivas Murillo, soltero, estudiante; y, Abogada Teresa Nuques Martínez, soltera, abogada; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Alexandra Caizahuano Andrade; Lorena Pumares Avilés; Fabrizio Yannuzzelli Vernaza; Andres Rivas Murillo; y Abogada Teresa Nuques Martínez, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

1 **PANPOST S. A.- ARTICULO PRIMERO.-**El nombre de la compañía
2 será "**PANPOST S. A.**" **ARTICULO SEGUNDO:-** El domicilio principal de la
3 compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.-**ARTICULO**
4 **TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a la
5 adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; Podrá también
6 dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas
7 sus fases, pudiendo para el cumplimiento de sus fines celebrar contratos
8 y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean
9 de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto,
10 así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones,
11 participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su
12 objeto.-**ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de
13 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el
14 Registro Mercantil.-**ARTICULO QUINTO:-** El capital social de la compañía
15 es de Dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y
16 nominativas de un mil sucres cada una.- Los certificados provisionales de
17 acciones serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente y los
18 Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada
19 acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de
20 la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
21 pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de
22 Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia
23 transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese
24 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán
25 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía
26 se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier
27 motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El
28 Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO:-**

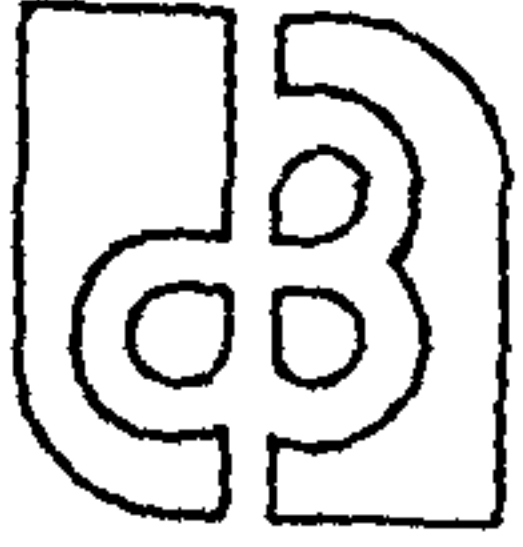
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía
2 y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente
3 convocados y reunidos.-**ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que
4 son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
5 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
6 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias
8 se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-
9 **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
10 Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los
11 diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días
12 de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de
13 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum
14 para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos
15 la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de
16 accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en
17 la referida convocatoria.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones
18 de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital
19 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las
21 atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y
22 remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la
23 Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el
24 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C)
25 Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
26 Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,
27 prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver
28 sobre la Disolución anticipada de la compañía, F) Conocer y resolver

1 sobre la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y G) Todas las
2 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
3 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** - La administración y
4 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente
5 y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en
6 forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán
7 elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los
8 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
9 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO:**- La Fiscalización y control de la compañía estará
11 a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas,
12 quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
13 Compañías.- **TERCERA:**- El capital de la compañía ha sido totalmente
14 suscrito y pagado de la siguiente manera: Alexandra Caizahuano Andrade,
15 ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
17 esto es la cantidad de Cien mil sucres; Lorena Pumares Avilés, ha suscrito
18 Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
19 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
20 de Cien mil sucres; Fabrizio Yannuzzelli Vernaza ha suscrito Cuatrocientas
21 acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del
22 valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien
23 mil sucres; Andrés Rivas Murillo, ha suscrito Cuatrocientas acciones de un
24 mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una
25 de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres; Teresa
26 Nuques Martínez ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada
27 una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en
28 dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres.-



BANCO DEL PACIFICO

Nº 03778

000000 04

No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL, ENERO 5 DE 1993

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ALEXANDRA CAIZAHUANO ANDRADE	S/. 100.000,00
LORENA PUMARES AVILES.....	S/. 100.000,00
ANDRES RIVAS MURILLO.....	S/. 100.000,00
FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA.....	S/. 100.000,00
TERESA NUQUES MARTINEZ.....	S/. 100.000,00
	=====
TOTAL.....	S/. 500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PANPOST S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.

Firma Autorizada

era

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se
2 adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el
3 plazo de veinticuatro meses, en dinero en efectivo, a partir de la fecha de
4 Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada
5 Teresa Nuques Martínez queda autorizada a realizar las gestiones
6 necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida,
7 incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de
8 Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás
9 formalidades de estilo para la completa validez de este
10 instrumento.-f) Abg. Teresa Nuques M- Registro número siete mil ochenta y
11 siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es
12 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
13 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para
14 que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el
15 Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a
16 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
17 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
18 el Notario. DOY FE.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ALEXANDRA CAIZAHUANO ANDRADE

Ced. U. No. 0907227672

Certif. de Vot. No. 283305

FABRIZIO VANNUZZELLI VERNAZA

Ced. U. No. 0908770489

Certif. de Vot. No. excento

LORENA POMARES AVILES

Ced. U. No. 091347288-2

Certif. de Vot. No. 224041

ANDRES RIVAS MURILLO

Ced. U. No. 0914344238

Certif. de Vot. No.

[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y , En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0000271 dictada el 8 de Febrero de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías - de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de : PANPOST S.A., de fojas 5.437 a 5.444., número 2.028 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.624 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Número 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000000 16

SC-DA-SG 0002200

Guayaquil, 11 MAR 1993

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PANPOST S.A

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

m/m